

**ACTA Nº 10 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 25 de octubre de 2018, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

<b>Presidente</b>	D. Xabier Txurruka Fernandez
<b>Concejales</b>	D <sup>a</sup> Maite Garrastazu Aranguren D. Jesus Arana Gomez D <sup>a</sup> Nekane Iribar Iriondo D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Iban San Martin Hernandez D <sup>a</sup> Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D <sup>a</sup> Iratxe Zorrozua Eguiazabal D. Koldo Uribarri Zenekorta D. Mikel Goenaga Gubia D. Iñaki Eizagirre Eizagirre D <sup>a</sup> Karmele Alberdi Linazasoro D. Aitor Korta Etxabe D. Xabier Vazquez Izquierdo D <sup>a</sup> Ane Arruti Lopetegi D <sup>a</sup> Gloria Vazquez Herranz D. Patxi Elola Azpeitia D <sup>a</sup> Ana De Benito Sanz D <sup>a</sup> Oihane Delgado Pita
<b>No asiste</b>	D <sup>a</sup> Naiara Carvajal Larrañaga
<b>Secretaria</b>	D <sup>a</sup> Inés Díaz de Villafranca Arzamendi
<b>Interventora</b>	D <sup>a</sup> Karmele Lizaso Ubera

Antes de iniciar el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. **Alcalde** invita a guardar un minuto de silencio en protesta por el brutal asesinato de Yolanda Jaen Gomez en Pamplona y, al mismo tiempo, para manifestar el apoyo y cercanía del Ayuntamiento a la familia y allegados. Que no vuelva a suceder.

Por otra parte, en nombre del Ayuntamiento da la bienvenida a la nueva Interventora, Karmele Lizaso Ubera.

Seguidamente se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## ORDEN DEL DÍA

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

### **2.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA:**

– del 24 de septiembre al 19 de octubre de 2018

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 24 de septiembre al 19 de octubre de 2018.

### **3.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

– del 24 de septiembre al 15 de octubre de 2018

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del 24 de septiembre al 15 de octubre de 2018.

### **4.- INFORMACIÓN SOBRE FINANZAS Y PRESUPUESTOS:**

– 3<sup>er</sup> trimestre de 2018

La Corporación queda enterada de la información sobre finanzas y presupuestos del tercer trimestre de 2018, presentada por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

### **5.- INFORMACIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO:**

– 3<sup>er</sup> trimestre de 2018

Asimismo, la Corporación queda enterada de la información sobre periodo medio de pago del tercer trimestre de 2018, presentada por el Sr. Alcalde, de

conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

## 6.- INCORPORACIÓN DE GASTOS DE 2017 AL PRESUPUESTO DE 2018

Expediente 2018DDDD0002

Una vez liquidado el presupuesto del ejercicio 2017 han quedado sin contabilizar gastos que debían haber sido aprobados en el ejercicio 2017:

Proveedor	Concepto	Fecha	Importe
Tourline Express Mensajería, S.L.U.	Servicio de transporte	2017-12-31	25,13 €
Francisco José Gobantes Fernández	Placas para perros peligrosos (2 licencias y 2 registros)	2017-05-31	16,94 €
Francisco José Gobantes Fernández	Placas para perros peligrosos (3 licencias y 3 registros)	2017-10-31	25,41 €
TOTAL:			<b>67,48 €</b>

De acuerdo con lo establecido en el art. 34 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Gipuzkoa y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

### ACUERDA

Aprobar la incorporación al Presupuesto del ejercicio 2018 de gastos del año 2017 por importe de 67,48 €.

## 7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. APROBACIÓN INICIAL:

– Nº 2018-KALD-000013-00 (Créditos adicionales).

Expediente 2018D 200 0015

El Ayuntamiento ha tramitado el expediente de Modificación de Créditos nº 2018-KALD-000013-00, mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de 2018.

Visto el informe favorable emitido por la Interventora y previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

### ACUERDA

**Primero.**- Aprobar inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2018-KALD-000005-00, mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este

Ayuntamiento del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente detalle:

#### AUMENTOS DE CRÉDITOS

Cap.	Denominación	Aumentos
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	287.032,22 €
6	Inversiones reales	145.000 00 €
TOTAL AUMENTOS ...		432.033,22 €

#### RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Cap.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	432.033,22 €
TOTAL ...		432.033,22 €

**Segundo.-** Exponer el expediente a información pública, por plazo de quince días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación de créditos. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso para resolver las reclamaciones formuladas. Asimismo, deberá darse a este expediente los restantes trámites establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

#### 8.- ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2019. APROBACIÓN INICIAL (Expte. 2018C2100002)

En primer lugar, el Sr. **Alcalde** informa de que los grupos de EH BILDU e IRABAZI ZARAUTZ presentaron sendos votos particulares. Por tanto, antes de dar lectura a la propuesta de acuerdo, procede el estudio y votación de las propuestas de los grupos.

Así, de acuerdo con el procedimiento a seguir, los grupos municipales de EH BILDU e IRABAZI ZARAUTZ exponen y defienden el voto particular presentado al dictamen de la Comisión informativa, tras lo cual se debate y vota de la siguiente manera:

#### VOTO PARTICULAR DEL GRUPO DE IRABAZI ZARAUTZ

##### 1. Ordenantza fiskala: Ondasun higiezinaren gaineko zerga arautzen duena.

Beste bi errekareru sartzea proposatzen dugu:

- % 75eko errenergua inor erroldatua egon gabe urtean gutxienez 2 hilabete erabiltzen diren eta urteko energia kontsumo hauek gainditzen ez dituzten etxebizitzetzi:

Elektrizitatea: 700 kWh

Gasa: 2000 kWh

Ura: 10 metro kubiko.

- % 150eko errenergua inor erroldatua egon gabe urtean 2 hilabete baino gutxiago erabiltzen diren eta urteko energia kontsumo hauek gainditzen ez dituzten etxebizitzetzi:

Elektrizitatea: 300 kWh

Gasa: 900 kWh

Ura: 5 metro kubiko.

#### **4. Ordenantza fiskala: Trakzio mekanikozko ibilgailuen gaineko zerga arautzen duena.**

4. puntuan beste hobari bat sortzea:

##### *III. Hobariak:*

5.- Zerga-kuotan % 25eko hobaria izango dute aparkatzeko bereizgarririk/baimenik eskatzen ez duten ibilgailuek, nahiz eta, ZARAUZKO UDALERRIKO BIDE PUBLIKO JAKINETAN IBILGAILUEN APARKAMENDUA ARAUTZEKO ORDENANTZAREN arabera, horretarako eskubidea izan.

Hobari hori jasotzeko eskatu egin behar da, eta urtez urte berrituko da, Udalak frogatu ondoren baldintzak betetzen direla.

#### **5. Ordenantza fiskala: Eraikuntza, Instalazio eta obren gaineko zerga arautzen duena.**

Beste karga-tasa bat sortzea proposatzen dugu:

% 2ko karga-tasa berri bat "Etxebizitza hutsaren programaren" baitan dauden etxebizitzetan egindako eta 316/2002 Dekretuan araututako beharrei egokitzeko berrikuntza, birgaitze eta konponketa lanetan.

#### VOTACIÓN

Votos afirmativos:	8	(6 EH Bildu, 2 Irabazi Zarautz)
Votos negativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Abstenciones	—	

En consecuencia, por la mayoría indicada, queda rechazado el voto particular presentado por el grupo municipal de IRABAZI ZARAUZ.

#### VOTO PARTICULAR DEL GRUPO DE EH BILDU

Gure Proposamena, orokorrean zergak eta tasak izoztea da.

Familia ugariei ezarritako hobarien portzentaje guztiak familia-errenta estandarizatuaren arabera kalkulatu dira (31/2015 dekretuak arautzen duena), beti ere, urtean 20.000 euro baino gutxiagoko diru-sarrerak dituzten bizikidetz-unitateei aplikatuko zaielarik. Irizpide hau familia-ugariei hobaria aplikatu nahi zaien zerga eta tasa guztietan erabiliko da. Hau zerga eta tasa bakoitzean zehaztuko da.

## 1. Ondasun higiezinaren gaineko zerga.

### III. Errekarguak:

- Etxebizitza hutsen OHZ-ren errekarua %150-ra igotzeko asmoa azaldu zuen udal gobernuak 2015 urtean. Ez dugu igoera hori egiten denik ikusten eta gure proposamena hau gauzatzea izango litzateke. %150eko errekarua inor erroldatu gabe eta ondoko gutxieneko kontsumoa gainditzen ez duten etxebizitzetarako: 300 kWh (elektrizitatea), 900 kWh (gasa) edo 5 m<sup>3</sup> (ura).

- %75eko errekarua inor erroldatu gabe eta ondoko gutxieneko kontsumoak betetzen ez dituzten etxebizitzetarako: 700 kWh (elektrizitatea), 2000 kWh (gasa) edo 10 m<sup>3</sup> (ura).

## 4. Trakzio Mekanikozko Ibilgailuen gaineko zerga

### III. Hobariak:

Zerga-kuotan %25eko hobaria izango dute aparkatzeko bereizgarririk/baimenik eskatzen ez duten ibilgailueak, nahiz eta, Zarauzko udalerriko bide publiko jakinetan ibilgailuen aparkamendua arautzeko ordenantzaren arabera, horretarako eskubidea izan.

Hobari hau jasotzeko eskatu egin behar da, eta urtez urte berrituko da, Udalak baldintzak betetzen direla frogatu ondoren emango delarik.

## 5. Eraikuntza, Instalazio eta Obren gaineko zerga.

%2ko karga-tasa berri bat "Etxebizitza hutsaren programaren" baitan dauden etxebizitzetan egindako eta 316/2002 dekretuan araututako beharrei egokitzeko berrikuntza, birgaitze eta konponketa lanetan.

## 7. Zerbitzu publikoak eskaini eta jarduera administratiboak burutzeagatik ordaindu beharreko tasak.

Beheko kopuruak erabilera etxetiarren kasurako da, bestelako erabilera edota kontagailuen diametroen kalterako izan gabe.

Halaber, inor erroldatu gabe badago edota kontsumo txikia badu, kontsumo osoari aplikatzeko prezioa tarte handienarena (330 litrotik gorakoa) izango da.

### b) Saneamendu eta estolderia zerbitzua.

Eguneroko kuota kontsumoaren arabera (€/m<sup>3</sup>).

Etxetiarrak	
110 l/(biz*eg)	0,509
110 - 330 l/(biz*eg)	0,611
330 l/(biz*eg)	0,713

### c) Azpiegitura hidraulikoak.

Eguneroko kuota kontsumoaren arabera (€/m<sup>3</sup>).

Etxetiarrak	
110 l/(biz*eg)	0,228
110 - 330 l/(biz*eg)	0,274

330 l/(biz*eg)	0,319
----------------	-------

d) Edateko ur hornidura.

Eguneroko kuota kontsumoaren arabera (€/m<sup>3</sup>).

Etxetiarrak	
110 l/(biz*eg)	0,594
110 - 330 l/(biz*eg)	0,713
330 l/(biz*eg)	0,832

#### 10. Trakzio mekanikozko ibilgailuak bide publikoetan aparkatzeagatik ordaindu beharreko tasak arautzen dituenak.

- Egoiliarren txartela/bereizgarria, (etxebizitza bakoitzakeo):

30,00 Euro urte osorako (1 eta 2 guneentzako)

20,00 Euro udako soilik (3, 4, 5, eta 6 guneentzako)

- Egoiliarren aparteko txartela/bereizgarria, (etxebizitza bakoitzakeo):

30,00 Euro urte osorako (1 eta 2 guneentzako)

20,00 Euro udako soilik (3, 4, 5, eta 6 guneentzako)

-E goiliar ez diren langile eta autonomoen ibilgailuen txartela/bereizgarria:

Txartel edo bereizgarri hilerokoa 35,00 euro

Araututako gainontzeko zonetan aparkatzea, zirkulazio- baimenaren helbidea Zarautzen duten ibilgailuentzat:

1-6 gunetan egun osoko tarifa ezabatu.

Araututako gainontzeko zonetan aparkatzea, gainerako erabiltzaileentzat:

1-6 gunetan egun osoko tarifa ezabatu

#### VOTACIÓN

Votos afirmativos:	8	(6 EH Bildu, 2 Irabazi Zarautz)
Votos negativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Abstenciones	—	

En consecuencia, por la mayoría indicada, queda rechazado el voto particular presentado por el grupo municipal de EH BILDU.

A continuación, se procede al estudio de la propuesta de acuerdo.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

El Sr. **Arana** presenta la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2018, tras lo cual los grupos municipales debaten la propuesta.

Al término del debate, se someten a votación las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos:	8	(6 EH Bildu, 2 Irabazi Zarautz)
Abstenciones	—	

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

“Seguidamente se examina la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2019.

Vista la propuesta de la Comisión informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

#### ACUERDA

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de los Anexos de las siguientes ORDENANZAS FISCALES, con efectos del 1º de Enero de 2019:

- Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica .
- Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de tasas por la prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.
- Ordenanza nº 8 reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.
- Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las tasas por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas.
- Ordenanza fiscal nº 11 reguladora de las tasas por concesión de licencias de auto-taxis.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la supresión de la ORDENANZA FISCAL Nº 12 reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida de residuos en polígonos industriales y empresariales.

**Tercero.-** Exponer el expediente a información pública, por plazo de 30 días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.

El trámite de información pública se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa y uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.



**Cuarto.-** De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ORDENANZAS FISCALES 2018

TEXTOS MODIFICADOS  
(fecha de efectos desde el 1 de enero de 2019)

### ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### ANEXO

#### I.- TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana es:

El 0,1643 % con carácter general.

El 0,5586 % para los bienes inmuebles situados en suelo industrial o terciario, de acuerdo con las ponencias de valoración correspondientes, excepto para las fincas ubicadas en edificaciones cuyo uso predominante no sea industrial o terciario.

El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica es de 0,6367 %.

#### II.- BONIFICACIONES

Todas las bonificaciones que se concedan surtirán efectos desde el período impositivo siguiente a aquél en que se hubiera efectuado la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo.

**1.-** Una bonificación del 90 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles cuyo uso sea objeto de cesión en el marco del "Programa de Vivienda Vacía" regulado por el Decreto del Gobierno Vasco 466/2013, de 23 de diciembre, o en el marco de otros programas forales o municipales similares.

Esta bonificación es de carácter rogado, con obligación de aportar el contrato entre el titular del bien y el organismo que gestione la vivienda.

El disfrute de la bonificación requerirá el reconocimiento previo del Ayuntamiento, que surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud.

**2.-** Bonificaciones por ser familia numerosa:

Los porcentajes de las bonificaciones se calcularán en función de la renta familiar estandarizada, regulada en el Decreto 31/2015 de 17 de marzo, de la siguiente manera:

Renta familiar estandarizada

	Hasta 10.000,00 €	De 10.000,01 a 20.000,00	De 20.000,01 a 30.000	Más de 30.000,00 €
Bonificación	90%	40%	20,00%	0 %

El cálculo de la renta familiar estandarizada será el resultado de dividir la renta familiar por el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar.

El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar será la suma resultante de la aplicación a cada una de las personas que componen la unidad familiar del que le corresponda de los coeficientes siguientes:

- a) Solicitante que forma parte de una unidad familiar biparental: 1,00.
- b) Cónyuge o pareja de hecho: 0,5.
- c) Cada hijo o hija integrante de la unidad familiar: 0,3.

Cuando la persona solicitante carezca de cónyuge o pareja de hecho, o sea víctima de violencia contra las mujeres, se sumará al coeficiente indicado 0,3.

Cuando alguna de las personas que componen la unidad familiar tuviese reconocida por la autoridad competente para ello una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33% o una situación de dependencia, reconocida en virtud de la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus normas de desarrollo, se sumará al coeficiente que le corresponda 0,3.

La renta familiar se determinará por la suma de las bases liquidables del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año anterior al del beneficio fiscal, de todos los integrantes de la unidad familiar.

En los casos de nulidad, separación o divorcio, se considerará la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del IRPF del padre o la madre solicitante de la ayuda que ostente la guarda y custodia de los hijos según el Convenio Regulador o la sentencia judicial, más los ingresos de su cónyuge o pareja de hecho actual, si fuera el caso.

Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

- a) La persona solicitante;
- b) Su cónyuge, si no media nulidad, separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.
- c) Los hijos e hijas sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

Límites del beneficio tributario:

- Si el valor catastral excede de 180.000 euros, la bonificación se aplicará únicamente, como máximo, sobre dicho valor.
- La renta de la unidad familiar se tomará de la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del año anterior al del beneficio fiscal, de todas las personas que formen la familia numerosa.
- La bonificación por familia numerosa será incompatible con otros beneficios tributarios establecidos o que se pudieran establecer sobre el IBI.
- La aplicación del beneficio sólo alcanzará a la vivienda y desván o trastero ubicados en el inmueble donde reside habitualmente la unidad familiar.
- En el caso de copropiedad, el cabeza de familia, el cónyuge, en su caso, o los hijos deben de ostentar, entre todos, el cien por cien de la propiedad o usufructo de la vivienda
- Para otorgar a un inmueble el carácter de residencia habitual será requisito imprescindible que en dicho inmueble figuren empadronados todos los miembros de la unidad familiar con derecho al beneficio tributario.
- No tendrá carácter retroactivo, esto es, no se aplicará a ejercicios anteriores a aquél en que haya sido presentada (en plazo) la solicitud de bonificación.

Requisitos y trámites formales para el disfrute de la bonificación:

- El sujeto pasivo deberá ostentar la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, 1 de enero de cada año, y deberá presentar:
- Solicitud en la que se identifique el inmueble objeto de bonificación.
- Título de familia numerosa o fotocopia compulsada.
- Fotocopia compulsada del IRPF del año anterior al del beneficio fiscal, de todos los miembros de la familia numerosa o certificado que acredite la no obligación de realizar la misma.
- El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 31 de marzo de cada año.

### III. RECARGOS

Tratándose de bienes inmuebles de uso residencial que no constituyan la residencia habitual del sujeto pasivo o de terceros por arrendamiento o cesión de su uso, el Ayuntamiento de Zarautz exigirá un recargo del 100% de la cuota líquida del Impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo, se devengará en el mismo momento que el impuesto sobre el que se aplica y se liquidará anualmente, conjuntamente con la cuota.

A efectos de la aplicación del presente recargo, se entenderá por inmuebles de uso residencial los locales que estén recogidos como de uso o destino de vivienda en el Catastro. Se incluirán los anexos a la vivienda siempre que formen una finca registral única. A los mismos efectos, se presumirá que un inmueble de uso residencial es residencia habitual cuando a fecha de devengo del impuesto, en el padrón del municipio donde radique la vivienda conste que constituye la residencia habitual de su o sus ocupantes.

EXENCIONES al recargo:

- 1.- Los que gocen de alguna bonificación tributaria en el impuesto.

- 2.- Los afectos a actividades dados de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento.
- 3.- Las viviendas que han estado arrendadas (únicamente las arrendadas, no se incluyen las cesiones de uso) más de 9 meses en el año anterior al del devengo del impuesto. Se deberá presentar la siguiente documentación para su aplicación:
- Solicitud de aplicación de la exención.
  - Contrato de alquiler debidamente fechado y firmado. En dicho contrato deberá constar que el inmueble tendrá como destino o uso el de vivienda.
  - Justificantes bancarios de cobro de las rentas del año anterior al del devengo del impuesto.

Se dará conocimiento de dichos contratos de alquiler a la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

- 4.- Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas empadronadas en Residencias de la Tercera Edad. Esta exención se aplicará únicamente a la vivienda que, con carácter previo al ingreso en la Residencia, tuviera la condición de vivienda habitual del residente.
- 5.- Las viviendas que formen parte de una herencia, durante el período de 2 años desde el fallecimiento de su titular.
- 6.- Las viviendas adquiridas en noviembre o diciembre del año anterior al año de devengo del impuesto, que a 1 de enero no figure nadie empadronado, pero que el trámite de empadronamiento se ha realizado en el primer trimestre del año de devengo del impuesto.
- 7.- Las viviendas situadas en edificios formalmente declarados en situación legal de ruina.
- 8.- Las viviendas que formen dos fincas registrales independientes en el Catastro urbano pero que son utilizadas como una vivienda única. El informe de valoración de dicha circunstancia se realizará por los servicios técnicos municipales competentes.
- 9.- Las viviendas ubicadas tanto en suelo no urbanizable como en suelo urbanizable
- 10.- Las viviendas ubicadas en edificios calificados urbanísticamente como fuera de ordenación.
- 11.- Las viviendas que no tienen la condición de residencia habitual pero que acrediten un consumo equivalente anual de energía mínimo de 300 kWh.
- Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las facturas con consumos eléctricos o de gas del año inmediatamente anterior a la fecha de devengo del impuesto.
- 12.- Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas que, por necesidades de cuidado personal acreditado mediante valoración de dependencia, convivan y estén empadronadas en la vivienda de algún familiar responsable de dicho cuidado. Esta exención se aplicará únicamente a la vivienda que, con carácter previo al traslado a la vivienda familiar, tuviera la condición de vivienda habitual de la persona dependiente.
- 13.- En caso de ingreso (continuo o discontinuo) durante al menos 3 meses de los propietarios de vivienda o de los herederos de primer grado de los propietarios de vivienda o de sus hijos e hijas, debido a una enfermedad grave, o en caso de enfermedad que requiera cuidados especializados, o bien origine una dependencia temporal (continua o discontinua) durante al menos 3 meses.

## ORDENANZA FISCAL N° 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

### ANEXO

#### I.- COEFICIENTE DE INCREMENTO

Se incrementan las cuotas mínimas establecidas mediante la aplicación del coeficiente general del 2,3524 a los turismos y 2,2059 al resto de vehículos, con las excepciones siguientes:

#### Turismos:

Tarifa de 12 hasta 13,99 caballos fiscales. Coeficiente de incremento	2,4350
Tarifa de 14 hasta 15,99 caballos fiscales. Coeficiente de incremento	2,4941
Tarifa de 16 hasta 19,99 caballos fiscales Coeficiente de incremento	2,6430
Tarifa de 20 caballos fiscales en adelante Coeficiente de incremento	2,6430

Resto vehículos:

Ciclomotores. Coeficiente de incremento	2,3860
Motocicletas hasta 125 cc. Coeficiente de incremento	2,3860
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. Coeficiente de incremento	2,3860
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc Coeficiente de incremento	2,6430
Motocicletas más de 500 hasta 1.000 cc Coeficiente de incremento	2,7631
Motocicletas de más de 1.000 cc Coeficiente de incremento	2,7631

En base a las cuotas mínimas establecidas en la Norma Foral 14/1989 y los coeficientes de incremento arriba señalados se establecen las siguientes tarifas a pagar a partir del año 2018:

Potencia y clase de vehículo	Cuota
	(€)
<b>1. Turismos</b>	
De menos de 9 caballos fiscales	43,26
De 9 hasta 11,99 caballos fiscales	86,52
De 12 hasta 13,99 caballos fiscales	150,37
De 14 hasta 15,99 caballos fiscales	214,04
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	291,63
De 20 caballos fiscales en adelante	356,43
<b>2. Autobuses</b>	
De menos de 21 plazas	184,85
De 21 a 50 plazas	258,60
De más de 50 plazas	323,25
<b>3. Camiones</b>	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	93,27
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	184,85
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	261,71
De más de 9.999 Kg de carga útil	327,13
<b>4. Tractores</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	38,98
De 16 a 25 caballos fiscales	61,26
De más de 25 caballos fiscales	184,85
<b>5. Remolques y semiremolques</b>	
De menos de 1.000 Kg y más de 750 Kg de carga útil	38,98
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	61,26
De más de 2.999 Kg de carga útil	184,85
<b>6. Otros vehículos</b>	
Ciclomotores	10,76
Motocicletas hasta 125 cc	10,76
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	18,42
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	40,83
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	85,38
Motocicletas de más de 1.000 cc	170,73

**II.- REGLAS DE APLICACIÓN:**

Para la aplicación de las tarifas se tendrán en cuenta los conceptos y reglas establecidos en el Reglamento General de Vehículos, disposiciones complementarias y en las siguientes normas:

a) Los furgones y furgonetas, los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismo tributarán como turismo, según su potencia fiscal, excepto que los mismos dispongan de autorización para transportar más de 1.000 kilogramos de carga útil, en cuyo caso tributarán como camión

b) Los vehículos de tres ruedas y cuatriciclos tendrán la consideración, a estos efectos, de motocicletas y tributarán por la capacidad de su cilindrada. Los cuatriciclos ligeros, tributarán como ciclomotores.

c) Los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas de los tractores.

e) Las autocaravanas tributarán como turismo según su potencia fiscal.

### III.- BONIFICACIONES

1.- Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota tributaria, los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos eléctricos híbrido enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

Esta bonificación tiene carácter rogado y, una vez reconocida, surtirá efectos durante los dos siguientes ejercicios.

2.- Gozarán de una bonificación del 40 por 100 de la cuota tributaria, los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

Esta bonificación tiene carácter rogado y, una vez reconocida, surtirá efectos durante los dos siguientes ejercicios.

3.- Gozarán de una bonificación del 100 por 100 los vehículos históricos

Esta bonificación es de carácter rogado, con obligación de aportar la documentación necesaria que acredite el carácter histórico del vehículo.

4.- Bonificación del 50% a favor de un sólo vehículo turismo de menos de 16 caballos fiscales, de cinco o más plazas, cuya titularidad recaiga en algún miembro de la familia, en los supuestos en los que ésta tenga la consideración de familia numerosa de acuerdo con la legislación vigente, y su renta familiar estandarizada, regulada en el Decreto 31/2015 de 17 de marzo, no supere los 30.000 € anuales.

Esta bonificación es de carácter rogado, y una vez reconocida, surtirá efectos mientras sea válido el título de familia numerosa. La solicitud deberá ser firmada por todos los titulares y se deberá aportar el título de familia numerosa.

#### Regla de Aplicación:

El disfrute de las bonificaciones requerirá el reconocimiento previo del Ayuntamiento, que surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud.

### IV.-EXENCIONES

1.- Están exentos del Impuesto los vehículos señalados en el artículo 2.1, párrafos a) a g) de la Norma Foral 14/1989.

2.- Para poder obtener las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del artículo 2.1, los interesados deberán instar su concesión y, los titulares de los vehículos, deberán figurar empadronados en este Municipio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3.- A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

3.1. En el caso de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

#### a) Vehículos conducidos por personas con discapacidad:

- Certificado acreditativo de la discapacidad actualizado y, en su caso, del estado carencial de movilidad reducida, emitido por el órgano competente.
- Fotocopia del Permiso de Circulación a nombre de la persona con discapacidad.
- Fotocopia de la Póliza del Seguro del vehículo en la que figure el conductor habitual del mismo y que debe de coincidir con la persona con discapacidad. Es decir, el titular con discapacidad debe acreditar que es el conductor habitual a través de la Póliza del Seguro en vigor.

#### b) Vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad:

- Certificado acreditativo de la discapacidad actualizado y, en su caso, del estado carencial de movilidad reducida, emitido por el órgano competente.
- Fotocopia del Permiso de Circulación a nombre de la persona con discapacidad.

- Fotocopia de la Póliza del Seguro del vehículo en la que figure el conductor habitual del mismo.
- Declaración Jurada de uso exclusivo del vehículo para el transporte del beneficiario de la exención.

3.2. En el caso de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia de la Cartilla de Inscripción de maquinaria agrícola, o documento acreditativo de Alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola del Departamento de "Agricultura y Medio Ambiente" de la Diputación Foral de Gipuzkoa, expedida necesariamente a nombre del titular del vehículo.

4.- Por lo tanto, el disfrute de todas las exenciones requerirá el reconocimiento previo del Ayuntamiento, que surtirá efectos en el período impositivo de su solicitud.

## **ORDENANZA FISCAL N° 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

### **ANEXO**

#### **I.- TIPO DE GRAVAMEN**

- 5 % con carácter general.
- 1 % en las obras realizadas por centros de enseñanza reglada con destino a los servicios de dichos centros.
- 0,5 % en las obras de reconstrucción de edificios e instalaciones como consecuencia directa de daños por incendio, inundación o cualquier otro tipo catastrófico.
- 2,5 % en las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a actividades agropecuarias, incluidos invernaderos.
- 2,5 % en el caso de reforma y reparación de cubiertas, cuando las obras tengan por objeto la reforma y reparación de cubiertas de edificios destinados a vivienda.
- 2,5 % en el caso de restauración, rehabilitación y reparación de fachadas, sin incluir las que correspondan a reparación de elementos estructurales.
- 3,0 % en las construcciones, instalaciones y obras para usos provisionales, cuyas autorizaciones se conceden a título de precario, bajo la condición legal del cese del uso o usos provisionales y la demolición de las obras y el desmontaje de las instalaciones desde el requerimiento municipal y sin indemnización alguna.
- 3,0 % en las obras realizadas en zonas privadas de uso público.

#### **II.- AUTOLIQUIDACIÓN**

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

#### **III.- EXENCIONES**

Se aplicarán las siguientes exenciones:

- Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños la Diputación Foral de Gipuzkoa, la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Estado o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.
- La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para todos aquellos inmuebles que estén exentos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### **IV.- BONIFICACIONES**

1.- Las que sean obligatorias por disposiciones de rango superior.

2.- Bonificación general de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, Histórico-Artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Edificios de interés arquitectónico, arqueológico y etnográfico. Bonificación de hasta el 95% en función del nivel del interés del edificio. Para determinar la cuantía de la bonificación se tendrá en cuenta el nivel de interés del edificio, tomando como referencia los inmuebles y elementos desglosados incluidos en el catálogo del patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico del Plan General de Ordenación Urbana de Zarautz, y con arreglo a su clasificación, los edificios se clasifican en las siguientes categorías:

- 95%: edificios de protección especial
- 40%: edificios de protección media
- 20%: edificios de protección básica, edificios de protección ambiental y edificios de interés local

3.- Bonificación del 80% a las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y las construcciones, instalaciones y obras que supongan la eliminación de barreras arquitectónicas. Esta bonificación no es aplicable en los casos de construcciones, instalaciones y obras de edificios de nueva construcción, tampoco en los casos de construcciones, instalaciones y obras que supongan la rehabilitación integral de un edificio, ni tampoco en los casos de construcciones, instalaciones y obras de acondicionamiento de locales para nuevas actividades económicas.

4.- Se aplicarán las siguientes bonificaciones en el caso de las viviendas de protección pública y alojamientos dotacionales:

- a.- Viviendas de protección social (VPS).
  - En régimen de propiedad: 50%
  - En régimen de alquiler: 95%
- b.- Viviendas tasadas
  - Cuando su precio de venta no supere 1,70 veces el precio máximo de las VPS: 35%
  - Cuando su precio de venta supere 1,70 veces el precio máximo de las VPS: 25%
- c.- Alojamientos dotacionales: 95%

Las anteriores bonificaciones serán aplicables cuando toda la edificación residencial se destine a vivienda de protección pública y los garajes construidos sean anejos a las viviendas.

Si todas las viviendas de la construcción no fueran de protección pública, o lo fueran de distinta tipología, la bonificación se aplicará de modo proporcional, en función del porcentaje que representen las viviendas de protección pública respecto al total de las construidas. Si se construyeran garajes, pero no se califican como anejos de las viviendas de protección pública la bonificación se reducirá en un 10%.

Si las viviendas de protección pública no alcanzan el 25% del total de las construidas, no se aplicarán bonificaciones.

5.- Bonificación del 90% a favor de las Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar excepto en los casos en que sean de obligada implantación por aplicación de la normativa técnica vigente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Las bonificaciones serán aplicadas de oficio por el Ayuntamiento o por solicitud formulada por el sujeto pasivo.

La bonificación prevista en el apartado 2 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado 1.

La bonificación prevista en el apartado 3 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1 y 2.

La bonificación prevista en el apartado 4 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2 y 3.

La bonificación prevista en el apartado 5 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4.

**ORDENANZA FISCAL N° 6  
REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O  
EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIIPAL**

**ANEXO**

**a) Ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, contenedores, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas**

Tarifas	€
Materiales o mercancías, por m2 o fracción al día	4,67
Contenedores, por semana o fracción	19,46
Autogrúas, plataformas elevadoras motorizadas, plataformas elevadoras móviles e instalaciones análogas, por m2 o fracción y día o fracción	0,72
Vallas, andamios, montacargas e instalaciones análogas, por m2 o fracción al día	0,50
Puntales y otros elementos de apeo, por cada elemento y día o fracción	0,50
Grúas, chabolas y silos para la construcción, por m2 o fracción y día o fracción	0,50
Reserva de aparcamiento para obras, descargas, etc, por m <sup>2</sup> o fracción/hora	0,21
Reserva de aparcamiento para obras, descargas, etc, por m <sup>2</sup> o fracción/día	1,61
Corte de Calles, aceras o similares:	
- Parcial	13,38 €/hora
- Total	20,13 €/hora

**Normas de aplicación**

1.- El Ayuntamiento podrá exigir esta tasa en régimen de autoliquidación.

2.- Estarán exentos del pago los organismos autónomos municipales, sociedades mercantiles locales en las que participe el Ayuntamiento y mancomunidades en las que participe el Ayuntamiento.

3.- Con el fin de garantizar que tras la finalización de la ocupación en suelo público o tras la finalización de las instalaciones u obras autorizadas en suelo público éste quede en su estado original se solicitará, como documentación previa a la autorización, el depósito de fianza, que en cada caso servirá para la reparación del daño realizado. Las fianzas que se solicitarán serán las siguientes:

- Con carácter general será de 500,00 €.
- Aperturas de zanjas por particulares y comunidades: 500,00 €
- Apertura de zanjas por empresas distribuidoras de energía eléctrica, gas y telecomunicaciones: 2.000 €
- En caso de que las empresas distribuidoras vayan a ejecutar más de tres acciones, podrían depositar una fianza/aval de 6.000 euros anuales.
- Apertura de zanjas por obras nuevas: 2.000,00 €
- Instalaciones de estructuras auxiliares:        -Hasta 5 días 500,00 €  
  -Más de 5 días: 1.200,00 €

Excepcionalmente, se reserva mediante Decreto de Alcaldía, y previo informe del Departamento de Obras, Infraestructuras y Servicios, el derecho de modificar la fianza de 500,00 euros hasta un máximo de 100.000,00 euros, dependiendo de la envergadura de la ocupación a realizar.

A su vez, el Ayuntamiento se reserva la potestad para la ejecución de dicha fianza si el espacio municipal afectado por la ocupación no queda en el estado original previo a la ocupación.

4.- Por decreto de alcaldía se podrá conceder la exención del pago de la tasa en actividades culturales, sociales o deportivas.

**b) Ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sillas, veladores y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.**

Tarifas	€/ mes o fracción Grupos 0 y 1	€/ mes o fracción Grupos 2, 3 y 4
Zona 1, por m2 o fracción y temporada 1	4,06	4,26
Zona 1, por m2 o fracción y temporada 2	1,46	1,54
Zona 2, por m2 o fracción y temporada 1	2,02	2,13
Zona 2, por m2 o fracción y temporada 2	0,74	0,78
Tarifas para la ocupación de terrenos de uso público municipal con estructuras fijas:		
Zona 1, por m2 o fracción y temporada 1 y 2	4,06	4,21 €
Zona 2, por m2 o fracción y temporada 1 y 2	2,02	2,10 €



### Normas de aplicación

Grupos: Grupos de establecimientos de hostelería de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 36/2012 del Gobierno Vasco.

- Temporada 1: El comprendido entre los meses de abril a octubre.
- Temporada 2: El comprendido entre los meses de enero a marzo y de noviembre a diciembre.
  
- Zona 1: Comprende la zona urbana que queda al norte de Nafarroa kalea y la parte de la zona Casco que queda al oeste de Seiximeneta y Gaztainpe kalea
- Zona 2: Comprende el resto del término municipal.

La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con las temporadas y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.

#### **c) Instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo en terrenos de uso público municipal**

Tarifas	€
Feria mensual, por metro lineal al día	3,95
Puestos de venta en San Pelayo, durante las fiestas, por puesto y día o fracción	38,7
Atracciones de feria, por m <sup>2</sup> y mes o fracción	24,38
Churrerías, por m <sup>2</sup> y mes o fracción	58,09
Cantinas, por m <sup>2</sup> y mes o fracción	116,41
Circos y espectáculos de más de 150 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup> y día o fracción	0,13
Espectáculos hasta 150 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup> y día o fracción	0,18
Puestos de helados, golosinas, castañas, etc., por m <sup>2</sup> y mes o fracción	53,59
Exhibición, exposición, venta o demostraciones de productos, por m <sup>2</sup> y día o fracción	7,27
Actos públicos, incluidos los políticos, de ocupación superior a 10 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup> y día o fracción	3,67
Escuelas y alquiler de material deportivo, por m <sup>2</sup> y mes o fracción	9,76
Kioskos de Lotería anual	111,48
Feria de Artesanía: Artesanos de Zarautz	59,55
Feria de Artesanía: Artesanos de fuera de Zarautz	239,8
No especificados en los epígrafes anteriores, por m <sup>2</sup> y día o fracción	11,68

### Normas de Aplicación:

- a) En las tarifas:
- Exhibición, exposición, venta o demostraciones de productos, por m<sup>2</sup> y día o fracción,
  - Actos públicos, incluidos los políticos, de ocupación superior a 10 m<sup>2</sup>, por m<sup>2</sup> y día o fracción, la cuota mínima a abonar el primer día será de 50 € salvo si el resultado de aplicar al n<sup>o</sup> de m<sup>2</sup> instalados la tarifa establecida para estos epígrafes en el cuadro anterior es superior a 50 € en cuyo caso se abonará dicho resultado; los días posteriores la cuota a abonar será el resultado de aplicar al n<sup>o</sup> de m<sup>2</sup> instalados la tarifa establecida para estos epígrafes en el cuadro anterior.
- b) En las tasas relativas a la Feria Mensual las liquidaciones se emitirán de forma semestral.
- c) En el caso de ocupaciones de la vía pública que se concedan por el sistema de concurso, la tasa será la que resulte del mismo.
- d) Estarán exentos del pago de la tasa las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o del Ayuntamiento de Zarautz y las agrupaciones de personas físicas del art. 11 de la Ley 38/2003 en actividades sin ánimo de lucro.
- e) Por decreto de alcaldía se podrá conceder la exención del pago de la tasa en actividades sin ánimo de lucro.

#### **d) Ocupación de terrenos de uso público municipal con ascensores, antenas y otras instalaciones análogas**

Tarifas	€
Ascensores, rampas de acceso y similares por m <sup>2</sup> y fracción al año	5,91
Antenas, por m <sup>2</sup> y fracción al año	226,37

La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el año natural y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de altas nuevas o bajas, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.

**e) Entradas de vehículos al interior de las fincas y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo**

**Licencias de vado:**

Tarifas	€
Capacidad hasta 3 vehículos, por año	107,85
Capacidad de 4 a 10 vehículos, por año	207,60
Capacidad de 11 a 30 vehículos, por año	311,50
Capacidad de más de 30 vehículos, por año	415,25

**Pasos de acera u orilla de la calle para estacionamiento en terrenos y edificios de uso privado y colectivo:**

Tarifas	€
Capacidad hasta 3 vehículos, por año	107,85
Capacidad de 4 a 10 vehículos, por año	207,60
Capacidad de 11 a 30 vehículos, por año	311,50
Capacidad de más de 30 vehículos, por año	415,25

**Reservas de espacio:**

Tarifas	€
Reserva de espacio por m2 o fracción al año con fin mercantil	84,93
Reserva de espacio por m2 o fracción al año con fin mercantil pero que ofrezcan un servicio público de transporte	17,84

La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el año natural y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de altas nuevas o bajas, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.

**f) Utilización privativa del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros**

Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de estas tasas, la utilización privativa y el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, para efectuar suministros que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este término municipal.

Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de las tasas, las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, sean empresas distribuidoras o comercializadoras, tanto cuando sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúan los suministros, como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión.

Base imponible:

La base imponible estará integrada por los ingresos brutos procedentes de la facturación anual obtenida en el término municipal por cada empresa, de acuerdo con el art. 24 1 c) de la Norma Foral 11/1989.

Tipo de gravamen: 1,5%

**Cuota:** La cuota será la resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Normas de aplicación:

- Las empresas presentarán dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio certificación de la empresa auditora en la que se indique la facturación realizada en el término municipal en el año inmediatamente anterior.
- Estas disposiciones podrán modificarse por convenio con las empresas para la gestión de la Tasa.
- Esta tasa se podrá exigir en régimen de auto-liquidación.

**g) Ocupación de terrenos de uso público municipal con elementos diversos de carácter permanente**

Tarifas anuales por m <sup>2</sup> o fracción	€
Mástiles diversos	73,60
Señal informativa de localización privada o similares	67,96
No especificados en los epígrafes anteriores	67,96

La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el año natural y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de altas nuevas o bajas, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.

**h) Aprovechamiento especial de caminos rurales de titularidad o administración municipal:**

Según tipo de aprovechamiento:

1. Uso de los caminos para el transporte de maderas:  
0,89 euros x cada m<sup>3</sup> de madera o estéreo x cada Km. de camino público atravesado
2. Uso de los caminos para el transporte de otros materiales (tierras, rocas, agregados, residuos sólidos urbanos...):  
1,31 euros x cada m<sup>3</sup> de otros materiales x cada Km. de camino público atravesado

**i) Ocupación de terrenos de uso público municipal con materiales relacionadas con establecimientos comerciales:**

Tarifas	€/ año
Los propios productos de venta del establecimiento, por m <sup>2</sup> o fracción	48,56
Resto de elementos: carteles publicitarios, elementos decorativos diversos como jardineras, tiestos, etc., por m <sup>2</sup> o fracción	31,12
Cajeros automáticos, anual	358,75
Máquinas expendedoras (video, tabaco, bebidas, etc.), anual	111,48

La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el año natural y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de altas nuevas o bajas, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.

**ORDENANZA FISCAL N° 7  
REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**ANEXO**

**a) Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, a excepción de los casos regulados en la Ordenanza Fiscal número 12.**

**b) Servicio de saneamiento y alcantarillado**

Tarifas anuales	€
Por cada contador de calibre 7/13 mm	96,12
Por cada contador de calibre 15 mm	110,60
Por cada contador de calibre 20 mm	147,43
Por cada contador de calibre 25 mm	354,35
Por cada contador de calibre 30 mm	510,44
Por cada contador de calibre 40 mm	906,96
Por cada contador de calibre 50 mm	1.420,52
Por cada contador de calibre 65 mm	2.394,31
Por cada contador para consumo agrario	96,12

**Derechos de acometida**

Tarifas	€
Por cada vivienda, local o elemento que deba llevar contador	8,30
Por cada acometida a edificio	83,10
Por cada vivienda protegida	0,83

#### c) Infraestructuras hidráulicas

Tarifas anuales	€
Por cada contador	43,42
Por cada contador consumo agrario	43,42

#### Normas de aplicación:

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el cuatrimestre natural y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.
- Gozarán de exención en el pago de la tasa de infraestructuras hidráulicas los titulares de contadores destinados exclusivamente a controlar el agua de elementos contra incendios, (hidrantes, mangueras y análogos)

#### d) Suministro de agua potable

Tarifas	€
Uso doméstico, por cada m <sup>3</sup> consumido	0,81
Uso agrario, por cada m <sup>3</sup> consumido	0,66
Uso contra incendios	0,66
Todos los demás usos, por cada m <sup>3</sup> consumido	1,18
Agua bruta o NO TRATADA	0,65
Baserritarras que cuenten con 1 UTA o más	0,41

#### Normas de aplicación:

La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el cuatrimestre natural y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.

#### Derechos de acometida

Tarifas	€
Por cada elemento que tenga que llevar contador	103,39
Por cada vivienda de protección oficial	10,37

#### Acometida a la red general:

Tubería de ¾ de pulgada	310,26
Tubería de 1 pulgada	413,43
Tubería de 1 ¼ pulgadas	496,17
Tubería de 1 ½ pulgadas	558,11
Tubería de 2 pulgadas	661,61
Tubería de 2 ½ pulgadas	785,53
Tubería de 3 pulgadas	930,21
Acometidas puntuales (obras, etc.)	23,40

#### Normas de aplicación

Los derechos de acometida devengarán al concederse altas nuevas de contadores.

#### e) Otorgamiento de licencias de actividad y comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad o instalación

##### 1. ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN PREVIA

##### A. Otorgamiento de licencias de actividad

Tarifas	€
Actividad productiva-industrial	
- Inferior a 300 m <sup>2</sup>	700,29
- Entre 301 y 1.000 m <sup>2</sup>	1.556,22
- Entre 1.001 y 2.500 m <sup>2</sup>	2.489,97
- Superior a 2.501	3.319,95
Hostelería y actividades recreativas	
- Inferior a 100 m <sup>2</sup>	311,25
- Entre 101 y 250 m <sup>2</sup>	622,49
- Entre 251 y 500 m <sup>2</sup>	1.037,48
- Superior a 501 m <sup>2</sup>	2.593,72
Actividades agropecuarias	414,99
Otras actividades	
- Inferior a 100 m <sup>2</sup>	207,50
- Entre 101 y 250 m <sup>2</sup>	414,99
- Entre 251 y 500 m <sup>2</sup>	622,49
- Superior a 501 m <sup>2</sup>	1.659,97
Instalaciones Complementarias	207,50

#### B. Comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad o instalación

Tarifas	€
Actividad productiva-industrial	
- Inferior a 300 m <sup>2</sup>	700,29
- Entre 301 y 1.000 m <sup>2</sup>	1.556,22
- Entre 1.001 y 2.500 m <sup>2</sup>	2.489,97
- Superior a 2.501 m <sup>2</sup>	3.319,95
Hostelería y actividades recreativas	
- Inferior a 100 m <sup>2</sup>	311,25
- Entre 101 y 250 m <sup>2</sup>	622,49
- Entre 251 y 500 m <sup>2</sup>	1.037,48
- Superior a 501 m <sup>2</sup>	2.593,72
Actividades agropecuarias	414,99
Otras actividades	
- Inferior a 100 m <sup>2</sup>	207,50
- Entre 101 y 250 m <sup>2</sup>	414,99
- Entre 251 y 500 m <sup>2</sup>	622,49
- Superior a 501 m <sup>2</sup>	1.659,97
Instalaciones Complementarias	207,50

## 2. ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA

#### Comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad o instalación

Tarifas	€
Actividad productiva-industrial	985,62
Actividades agropecuarias	518,74
Otras actividades	
- Inferior a 100 m <sup>2</sup>	259,38
- Entre 101 y 250 m <sup>2</sup>	518,74
- Entre 251 y 500 m <sup>2</sup>	778,12
- Superior a 501 m <sup>2</sup>	1.608,10
Instalaciones Complementarias	259,38

#### Normas de aplicación:

- Las actividades de temporada satisfarán el 25% de la tarifa correspondiente.
- Las ampliaciones de establecimiento satisfarán en función del número de m<sup>2</sup> ampliados. Es decir, en función de los m<sup>2</sup> ampliados se aplicará una tarifa u otra
- A los expedientes de legalización de actividades sometidas a autorización se les aplicará conjuntamente la tarifa 1A por licencia de actividad y la tarifa 1B por comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad.
- Se entienden por instalaciones complementarias las salas de calderas, instalaciones de aire acondicionado, instalaciones de cámaras frigoríficas, depósitos para almacenamiento de combustibles líquidos, centros de transformación, instalaciones de radiodiagnóstico médico, etc., asociadas a otra actividad principal. Esta tarifa solo

se aplicará en caso de que la autorización o verificación de la instalación se tramite de forma independiente a la actividad principal.

## f) Servicios en el Cementerio Municipal

### 1. Servicios aislados

Tarifas	€
Por cada inhumación	90,87
Por cada inhumación en tierra	334,12
Limpieza interior y reubicación en panteones, por cada plaza	217,95
Exhumación y traslado de restos	109,05
Concesión de nicho inhumación individual	580,93
Concesión de osario incluido cierre y traslado de restos	620,17
Concesión de columbario, incluido cierre	552,02
Incineración de restos	294,14
Incineración de restos provenientes de otros cementerios	445,54
Actualización de la titularidad de una concesión por la transmisión total o parcial de derechos funerarios mortis causa, cuya tramitación se haya producido en un plazo inferior a un año desde el fallecimiento de los causantes	120,00
Actualización de la titularidad de una concesión por la transmisión total o parcial de derechos funerarios mortis causa, cuya tramitación se haya producido en un plazo superior a un año desde el fallecimiento de los causantes	160,00

#### Normas de aplicación:

- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
- En la concesión de columbario no está incluida la incineración de restos.

### 2. Servicio de mantenimiento del cementerio

Tarifas	€
Por cada concesionario de panteón, por año	70,76
Por cada concesionario de nicho o de tumba en tierra, por año	42,43
Por cada concesionario de osario o columbario, por año	14,21

#### Normas de aplicación:

- La tasa no se prorrateará.
- La tasa comenzará a abonarse al año siguiente al de la concesión.
- El año de finalización de la concesión se devengará la tasa.
- Los interesados podrán abonar en el momento de la concesión o en cualquier momento de la misma la tasa por el Servicio de mantenimiento del cementerio correspondiente a los años que restan de la concesión.
- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el año natural.

#### Exenciones

Para los servicios en el Cementerio Municipal, tanto para los servicios aislados, así como para el servicio de mantenimiento del cementerio:

- Los servicios de cremación, inhumación, exhumación y mantenimiento del cementerio de los fallecidos en estado de indigencia o similar hasta el vencimiento del periodo fijado en la legislación vigente para su depósito en el osario común si procede.
- Los servicios ordenados por la Autoridad Judicial.
- Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento. Se considerará, entre otros, causa excepcional el hecho de que la persona fallecida no tenga ningún familiar o pariente cercano conocido, en cuyo caso el Ayuntamiento costeará los servicios del Cementerio Municipal hasta el vencimiento del periodo fijado en la legislación vigente para su depósito en el osario común si procede.

## g) Servicios sociales

### SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA

El Servicio de Ayuda Domiciliaria se aplicará en función del Reglamento municipal regulador de ayuda domiciliaria (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 104 de 02-06-2006) y la posterior modificación de dicho Reglamento (Boletín Oficial de

Gipuzkoa nº 80 de 29-04-2011).

<b>Tarifas</b>	<b>1. €/Hora</b>
Días laborables	15,00
Días Festivos	19,80

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el mes natural.

#### CENTRO DE DÍA

- Se aplicarán las tasas de acuerdo a los baremos fijados por la Diputación Foral.

#### SERVICIO DEL PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ

<b>Tarifas</b>	<b>€/mes</b>
Cuota mensual	11,26

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el mes natural.

#### APARTAMENTOS TUTELADOS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<b>Concepto</b>	<b>Tarifa/plaza/día</b>
Precio por plaza y persona	23,41
Apartamento compartido, precio por plaza y persona	16,31

#### APARTAMENTOS DE EMERGENCIA SOCIAL

La tarifa de los apartamentos de emergencia social se aplicará en función del Reglamento municipal de los apartamentos de emergencia social (aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010). Se establece la siguiente tarifa:

Tarifa	450,00 €/mes/apartamento
--------	--------------------------

#### APARTAMENTO DE ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO

La tarifa del apartamento de acogida a mujeres víctimas de maltrato se aplicará en función del Reglamento regulador del apartamento de acogida a mujeres víctimas de maltrato (aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010). Se establece la siguiente tarifa:

Tarifa	0,00 €/día/
--------	-------------

#### APARTAMENTOS DE ACOGIDA PARA DIFERENTES NECESIDADES DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Apartamento para el programa <i>Auzolana</i>	300,00 €/mes y apartamento
Apartamento de acogida para personas en riesgo de exclusión	50,00 €/mes y apartamento

#### h) Mercado municipal

<b>Tarifas</b>	<b>(Euros)</b>
Puestos de banco corrido, por puesto y mes	16,40
Puestos fijos, por m <sup>2</sup> o fracción y mes	16,40
Puesto exterior de semillas en Lege Zaharren enparantza	36,19

#### Normas de aplicación:

La tasa es de naturaleza periódica, comprendiendo el periodo impositivo cada mes natural.

**i) Retirada de vehículos de la vía pública o su inmovilización en la misma**

Tipo de vehículo	Por retirada de cada vehículo	Por custodia de cada vehículo al día o fracción	Por inmovilización de cada vehículo durante 24 horas o fracción	Por inmovilización de cada vehículo durante resto de días o fracción
Bicicletas	9,36	2,07	4,66	1,97
Ciclomotores	15,48	4,10	14,83	3,85
Motocicletas, triciclos, motocarros o análogos	30,76	4,10	28,54	3,85
Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto hasta 3000 kg.	88,35	15,48	56,87	14,42
Resto de vehículos	61,42	15,48	71,14	21,40
Camiones con tonelaje superior a 3000 kg hasta 7500 kg.	Según coste del servicio	46,10	213,08	42,71
Autocarros y camiones de más de 7500 kg.	Según coste del servicio	46,10	213,08	42,71

Normas de aplicación:

- Una vez comenzadas las labores de retirada y comparece el conductor o responsable del vehículo para hacerse cargo del mismo se abonará el 50% de las tarifas indicadas.
- La obligación de contribuir nace en el momento en que se inician las operaciones de inmovilización o de retirada del vehículo de la vía pública, lo que se entiende sucedido por la presencia de la grúa junto al vehículo a retirar, aun cuando no haya iniciado su actuación.
- Cuando, por las características del vehículo a retirar, el Ayuntamiento no disponga de los medios adecuados para su retirada y traslado, la cuota de pago se cuantificará por los gastos que ocasione la contratación del servicio.

Limpieza interior y reubicación en panteones, por cada plaza	212,40
--	--------

**j) Utilización de servicios e instalaciones culturales**

**k) Servicios del departamento de Juventud:**

Tarifas	€
Ludoteca	gratis
Udaleku Irekia - julio	85,60
Udaleku irekia - agosto	42,80

**l) Servicios higiénicos**

Tarifas	€
Servicio de duchas en el Paseo Marítimo	1,60
Servicio de retretes en el Paseo marítimo	0,60

**m) Expedición y tramitación de documentos**

Licencias urbanísticas	(Euros)
Enterado de obras	21,47
Licencia de segregación de parcelas y edificios	80,09
Licencia de obra y Órdenes de ejecución	
Presupuesto inferior a 20.000 €	42,91
Presupuesto entre 20.000 y 100.000,99 €	142,97
Presupuesto entre 100.001 y 500.000 €	428,58
Presupuesto superior a 500.000 €	857,06
Licencias primera utilización, ocupación o cambio de uso	
Por cada vivienda	28,63
Por local comercial o de actividad profesional menor de 50 m <sup>2</sup>	28,63
Por local comercial o de actividad profesional mayor o igual a 50 m <sup>2</sup>	71,49
Por cada trastero o garaje no vinculado a vivienda	14,38



Por cada edificio uni o bifamiliar	228,61
Por pabellón industrial menor de 500 m <sup>2</sup>	228,61
Por cada construcción agropecuaria	228,61
Por pabellón industrial mayor o igual a 500 m <sup>2</sup>	314,36
En el caso de solicitudes de licencias de obras, las licencias que sean denegadas, no se aplicará ninguna tasa	
Licencias para la colocación de carteles-propaganda visibles desde la vía pública	
Carteles propaganda de menos de 12 m <sup>2</sup>	42,91
Carteles propaganda de entre 12 y 32 m <sup>2</sup>	92,96
Carteles propaganda de más de 32 m <sup>2</sup>	142,97

Informes urbanísticos	(Euros)
Informes básicos	36,32
Informes genéricos sobre planeamiento y ordenanzas urbanísticas	142,97
Cédulas urbanísticas	85,80
Informes sobre viabilidad proyectos de construcción	171,49
Informes sobre viabilidad propuestas planeamiento / gestión urbanística	214,29
Por la realización de informe en los expedientes de declaración de ruina a instancia de parte	2.343,15

#### Otros Tarifas

	(Euros)
Tenencia de animales peligrosos	207,81
Renovación de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	104,05
Informes de accidente de la Guardia Municipal	31,71
Envío de copias de expedientes sancionadores	15,49
Reserva de aparcamiento para obras, descargas, etc.	60,00
Informes municipales sobre daños en Bienes Inmuebles	10,26
Permisos para circular vehículos pesados, no afectos a servicios municipales, tanto en vías urbanas como caminos rurales	75,32
Inscripción en procesos selectivos de puestos de funcionario municipal salvo promociones internas	7,95
FOTOCOPIAS:	
Por cada fotocopia u hoja impresa (b/n - DIN A4)	0,10
Por cada fotocopia u hoja impresa (color - DIN A4)	0,50
Por cada fotocopia u hoja impresa (b/n - DIN A3)	0,15
Por cada fotocopia u hoja impresa (color - DIN A3)	1,00
Biblioteca Municipal: Por renovación de carnet por pérdida del mismo	3,50
Biblioteca Municipal: Reposición de un libro por pérdida del mismo	Entrega de un libro igual o similar

#### n) Utilización de servicios e instalaciones municipales

Tarifas	(Euros)
Salón Ayuntamiento	124,50
Salón Etxezabala	67,96
Villa Munda: Aula nº 1 ó Aula nº 2	67,96

Estarán exentas del pago de la tasa las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o del Ayuntamiento de Zarautz y las agrupaciones de personas físicas (del art. 11 de la Ley 38/2003) en actividades sin ánimo de lucro.

## ORDENANZA N° 8 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES

### ANEXO

#### a) EUSKALTEGI MUNICIPAL

Tarifak	Euros
Curso presencial/Por hora	1,03
Servicio de Autoaprendizaje/Por hora	2,09
Perfil C2 on-line	3,17

Cursos para jubilados	Gratis
-----------------------	--------

#### b) SERVICIO EN LA PERRERA MUNICIPAL

Tarifas	Euros
Por cada día o fracción	11,05
Por cada animal	54,15

#### c) AUTOBÚS MUNICIPAL

En base al convenio de colaboración para la aplicación de las tarifas del sistema de integración tarifaria suscrito por el Ayuntamiento (acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2013) y al Reglamento de armonización de los servicios públicos regulares de transporte de personas viajeras por carretera en el ámbito de las administraciones guipuzcoanas integradas en la autoridad territorial del transporte de Gipuzkoa (acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2014), se aplicarán las tarifas reguladas en el SISTEMA ITG y lo estipulado en dicho Reglamento.

##### Aparcamientos disuasorios que puedan instalarse:

Tarifa	Ida y vuelta por vehículo
Servicio de autobús para los usuarios de cada vehículo aparcado en los aparcamientos disuasorios instalados en el municipio	1,00 €

##### SERVICIO NOCTURNO DE TAXI-BUS:

Se trata de un servicio de transporte que el Ayuntamiento de Zarautz ofrece a la ciudadanía, durante una temporada o en determinados días. El servicio de transporte será nocturno y su objetivo es garantizar la seguridad durante la vuelta a casa. Siempre partirá desde el mismo lugar y en el recorrido no podrá recoger a nadie. El servicio es compartido, es decir, en cada viaje trasladará a varios usuarios.

Tarifa	Viaje por cada vehículo
Desde la estación de salida hasta cualquier punto del municipio, excepto a Talai Mendi goia	2 €
Servicio a Talai Mendi goia	3,50€

#### d) GUARDERÍA MUNICIPAL

Tarifas	€/mes
Comida	78,55
Merienda	17,12

La cuota del comedor se podrá reducir en un 25%, 50% ó 75%, en caso de no asistencia justificada previamente de una, dos o tres semanas respectivamente.

#### e) OFICINA DE TURISMO DE ZARAUTZ:

Tarifas, IVA incluido	€/mes
Bolígrafo	1,00
Bolígrafo luminoso	3,50
Llavero metálico	3,50
Llavero de goma	3,00
Reloj de mesa	4,50
Paraguas	12,50
Vacía bolsillos	8,50
Postales	1,00
Póster	3,00
Camiseta adulto	12,50
Camiseta niño	8,50
Bisera	7,00
Pin	2,00

Reloj	17,00
Pegatina (toldo azul)	0,90
Pegatina "Zarautz"	2,50
Lapicero (Swarovski)	1,50
Pen Drive 16GB	12,50
Libreta	2,50
Mochila	3,90
Nallena	15,00
Taza	6,00
Chapa	2,50
Bolsa Sisters	10,00
Mochila Sisters	12,00
Taza Sisters	10,00
Coaderno Sisters	8,00
Libro Sisters	9,95
Llavero Sisters	8,00
Cargador móvil	15,00
Plato "Toldotxo"	5,00
Juego regatas	14,00
Gigantes	12,00
Vela	17,00

f) KULTURA ETA ARTE ETA HISTORIA MUSEOA:

*Zarauzko Arte eta Historia Museoa: Entrada al museo (incluye visita guiada)*

Tarifas	Euros
Precio por persona	2,00
Precio por persona (grupos de 10 a 20 personas)	-10%
Precio por persona (grupos de + 21 personas)	-20%
Colegios de Zarautz	gratis

*Zarauzko Arte eta Historia Museoa: "Menosca kontu-kontari/Menosca cuento a cuento"*

Precios para grupos	Euros
Cuenta cuentos de 1 hora de duración	66,70
Cuenta cuentos de 1 hora de duración + otra actividad de una hora de duración	97,50
Colegios de Zarautz	gratis

*Zarauzko Arte eta Historia Museoa: "Menoscaren bila/En busca de Menosca"*

Precios para grupos	Euros
Precio actividad	87,25
Colegios de Zarautz	gratis

*Zarauzko Arte eta Historia Museoa: "Menosca espedizioa/Expedición Menosca"*

Precios para grupos	Euros
Precio actividad	87,25
Colegios de Zarautz	gratis

*Zarauzko Arte eta Historia Museoa: "Zarautz zure eskuetan/Zarautz en tus manos"*

Precios para grupos	Euros
Precio actividad	87,25
Colegios de Zarautz	gratis

*Zarauzko Arte eta Historia Museoa: Alquiler material para llevar a cabo la actividad "Zarautz en tus manos"*

Alquiler de material	Euros
Alquiler PDA (3 horas)	5,65
Alquiler PDA (de 09:00 a 16:00 horas)	7,70

Alquiler GPS (3 horas)	3,65
Alquiler GPS (de 09:00 a 16:00 horas)	5,65

#### Zarauzko Arte eta Historia Museoa: Visitas Culturales fuera de Zarautz

<b>Precio</b>	<b>Euros</b>
Precio por persona	22,60

#### Recorridos guiados

<b>Precio</b>	<b>Euros</b>
Precio por persona	2,50
Precio por persona (grupos de 10 a 20 personas)	-10%
Precio por persona (grupos de + 21 personas)	-20%
Menores de 14 años (acompañados por adulto)	gratis
Colegios de Zarautz	gratis

#### Cursos y cursillos del Departamento de Cultura (Plaza Dantza...)

<b>Precio</b>	<b>Euros</b>
Precio por persona matrícula (cursos de hasta 10 horas)	15,90
Precio por persona matrícula (cursos de 11 hasta 20 horas)	31,80
Precio por persona matrícula (cursos de mas de 20 horas)	61,60

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS E INSTALACIONES CULTURALES: UDAL ARGAZKI ARTXIBOA (tarifas 2011):

Fondos de los que el Zarauzko Udal Argazki Artxiboa -Archivo Fotográfico Municipal de Zarautz (ZUAA-AFMZ) posee todos los derechos.

<b>Precio</b>	<b>Euros</b>
Uso Privado / No Privado (sin ánimo de lucro): CD (TIFF/JPEG):	4,65 €
Uso Privado / No Privado (con ánimo de lucro): CD (TIFF/JPEG):	61,60 €
«Grupos culturales» y «asociaciones de carácter social» cuando desarrollen Actividades sin ánimo de lucro: Cesión gratuita	
«Grupos culturales» y «asociaciones de carácter social» cuando desarrollen Actividades con ánimo de lucro:	61,60 €.
«Asociaciones profesionales» o «sindicatos» cuando desarrollen Actividades sin ánimo de lucro:	4,65 €
«Asociaciones profesionales» o «sindicatos» cuando desarrollen Actividades con ánimo de lucro:	61,60 €

Las actividades de carácter formativo tendrán siempre la consideración «sin ánimo de lucro» y se aplicarán los precios establecidos en cada caso.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS E INSTALACIONES CULTURALES: MODELO ARETOA

#### Utilización del Modelo Aretoa

<b>Tarifas</b>	<b>Euros</b>
Tarifa diaria	150,00

Estarán exentos del pago del precio público por utilización del Modelo Aretoa las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o del Ayuntamiento de Zarautz y las agrupaciones de personas físicas del art. 11 de la Ley 38/2003 en actividades sin ánimo de lucro.

#### Servicios del Modelo Aretoa

<b>Tarifas</b>	<b>Euros</b>
Encargado de sala y servicios básicos, por 4 horas o fracción	120,00
Encargado de sala y servicios básicos, por hora suplementaria	30,00
Venta de entradas, por 2 horas o fracción	50,00
Venta de entradas, por hora suplementaria	25,00
Portero, por 2 horas o fracción	50,00
Portero, por hora suplementaria	25,00

\* Servicios básicos:

- Apertura/cierre de la instalación
- Encendido/apagado de la calefacción
- Utilización de luz y sonido básicos
- Proyección con el proyector digital del Ayuntamiento + sonido

#### Utilización de servicios e instalaciones culturales

##### *Sanz Enea Kultur Etxea*

Tarifas	Euros
Sala de exposiciones nº 1	65,15
Sala de exposiciones nº 2	32,83
Sala de exposiciones nº 3	32,83
Sala de exposiciones nº 4	65,15
Sala de reuniones planta 1ª	16,41
Ordenador + impresora	16,41
Teléfono	27,50
Fax	27,50
Servicio de repografía	27,50
Magnetoscopio + monitor TV	11,20
Proyector de diapositivas	11,20
Proyector de transparencias	11,20

##### *Ebro Etxea*

Tarifas	Euros
Sala grande sótano derecha	65,15
Sala grande bajo derecha	65,15
Sala grande bajo izquierda	65,15
Sala grande primero derecha	65,15
Sala grande primero izquierda	65,15
Sala de tornos	65,15
Ordenador+impresora	16,41
Teléfono	27,70
Servicio de repografía	27,70
Magnetoscopio + monitor TV	11,28
Proyector de diapositivas	11,28

##### *Villa Munda*

Tarifas	Euros
Aula nº 1 Udal Musikategia	54,38
Aula nº 2 Udal Musikategia	54,38

##### *Vista Alegre*

Tarifas	Euros
Sala de ensayos	23,61

La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el trimestre natural.

##### *Gazteleku*

Tarifas	Euros
Sala de reuniones	36,02
Sala de informática	149,28
Sala multiusos A	72,53
Sala multiusos B	119,67
Sala de espectáculos	119,67
Por cada taller	72,53
Cancha del Frontón Zinema	149,28

Normas de aplicación:

- a) Las tarifas indicadas son diarias excepto la utilización de la sala de ensayos de Vista Alegre, que es mensual.
- b) Si la utilización de las instalaciones se realiza durante medio día, se exonerará el 60% de las tarifas indicadas.
- c) Estarán exentos del pago de la tasa las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o del Ayuntamiento de Zarautz y las agrupaciones de personas físicas del art. 11 de la Ley 38/2003 en actividades sin ánimo de lucro.
- d) Por decreto de alcaldía se podrá conceder la exención del pago en actividades sin ánimo de lucro

**g) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:**

<b>Cuotas de abonos mensuales</b>	<b>Tarifa general</b>	<b>Tarifa social</b>
<b>FAMILIAS</b>		
Familiar	35,05	22,46
Un progenitor más un hijo	26,97	17,55
Un progenitor con dos hijos o más	29,67	19,29
<b>INDIVIDUALES</b>		
Mayores de 18 años	21,59	14,02
Jóvenes hasta 18 años	10,79	7,06
Niños hasta 3 años	0,00	0,00
Mayores de 65 años	10,79	7,06

A efectos de estos precios públicos las familias están compuestas por los conyuges o parejas de hecho registradas y sus hijos menores de 21 años que convivan juntos.

Los abonos se prorrogarán mensualmente automáticamente mientras el abonado no se dé de baja. Las bajas tendrán efectos a partir del mes siguiente al que se solicita.

**Matrículas por altas nuevas:** En los casos de altas nuevas, se abonará en concepto de matrícula el equivalente al abono de un mes de la tarifa correspondiente. Se exceptúa del pago de la matrícula a los abonados incluidos en las tarifas de federados.

**Tarifas sociales:** Podrán optar a las tarifas sociales las personas empadronadas en Zarautz que cumplan los siguientes requisitos:

Que los ingresos ponderados de las familias o de las personas individuales que no pertenezcan a una unidad familiar no superen los 16.581,90 € de la renta familiar estandarizada, regulada en el Decreto 31/2015 de 17 de marzo

El cálculo de la renta familiar estandarizada será el resultado de dividir la renta familiar por el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar.

El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar será la suma resultante de la aplicación a cada una de las personas que componen la unidad familiar del que le corresponda de los coeficientes siguientes:

- a) Solicitante que forma parte de una unidad familiar biparental: 1,00.
- b) Solicitante que no forma parte de una unidad familiar; 1,00
- c) Cónyuge o pareja de hecho: 0,5.
- d) Cada hijo o hija integrante de la unidad familiar: 0,3.

Cuando la persona solicitante carezca de cónyuge o pareja de hecho, o sea víctima de violencia contra las mujeres, se sumará al coeficiente indicado 0,3.

Cuando alguna de las personas que componen la unidad familiar tuviese reconocida por la autoridad competente para ello una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33% o una situación de dependencia, reconocida en virtud de la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus normas de desarrollo, se sumará al coeficiente que le corresponda 0,3.

La renta familiar se determinará por la suma de las bases liquidables del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año anterior al del beneficio fiscal, de todos los integrantes de la unidad familiar.

En los casos de nulidad, separación o divorcio, se considerará la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del IRPF del padre o la madre solicitante de la ayuda que ostente la guarda y custodia de los hijos según el Convenio Regulador o la sentencia judicial, más los ingresos de su cónyuge o pareja de hecho actual, si fuera el caso.

Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

- a) La persona solicitante;
- b) Su cónyuge, si no media nulidad, separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.
- c) Los hijos e hijas sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

La duración mínima del abono con tarifa social será de un año.

Las solicitudes de abonos con tarifas sociales se realizarán en los meses de noviembre y diciembre y deberá renovarse todos los años.

<b>Cursillos, precios mensuales</b>	<b>Abonados</b>	<b>No abonados</b>
Gimnasios, 1 sesión semanal	14,50	26,80
Gimnasios, 2 sesiones semanales	29,00	53,60
Gimnasios, 3 sesiones semanales	39,00	63,75
Piscinas, 1 sesión semanal	17,00	30,50
Piscinas, 2 sesiones semanales	34,60	56,60
Piscinas, 3 sesiones semanales	50,25	72,20

<b>Programas</b>	<b>Abonados</b>	<b>No abonados</b>
Gimnasia +60	0,00	0,00
Tipi tapa +65	0,00	0,00
Adaptado	0,00	0,00
Campaña de promoción de la natación	0,00	0,00
Deporte escolar inclusivo	0,00	0,00
Programa E1 de deporte escolar	0,00	0,00
Escuela de natación, por trimestre	92,40	158,25
Vacaciones en paz	0,00	0,00

<b>Otros servicios</b>	<b>Precio</b>
Entrada diaria, menores de 18 años	3,25
Entrada diaria, mayores de 18 años	5,80
Entrada diaria grupos de hasta 10 personas, menores de 18 años	20,60
Entrada diaria grupos de hasta 10 personas, mayores de 18 años	41,10
Bono de 10 entradas, menores de 18 años	20,60
Bono de 10 entradas, mayores de 18 años	41,10
Alquiler de la sala de conferencias, por hora, resto de actividades	51,25
Alquiler de pista o gimnasios, por hora, sin vestuarios	38,40
Alquiler de pista o gimnasios, por hora, con vestuarios	51,25
Alquiler de campo de hierba artificial, por hora, sin vestuarios	38,40
Alquiler de campo de hierba artificial, por hora, con vestuarios	51,25
Alquiler del Frontón Zinema, sin luz, por hora	13,70
Alquiler del Frontón Zinema, con luz, por hora	18,25
Alquiler del Frontón Aritzatalde, sin luz, por hora	14,90
Alquiler del Frontón Aritzatalde, con luz, por hora	20,60
Abonados trimestrales Frontón Zinema, sin luz, por hora	11,45
Abonados trimestrales Frontón Zinema, con luz, por hora	16,00
Abonados trimestrales Frontón Aritzatalde, sin luz, por hora	12,60
Abonados trimestrales Frontón Aritzatalde, con luz, por hora	18,25
Gorros de baño	5,10
Piscina, reserva por calle/hora	42,80
Toallas	19,30
Squash (no socios)	5,75
Squash (socios)	0,90
Ducha	1,55
Renovación de tarjeta perdida	3,05

Se podrá eximir del pago de los precios públicos cuando se trate de actividades culturales, sociales y deportivas autorizadas por el Ayuntamiento.

i) SERVICIO DE PSICOMOTRICIDAD

Tarifas	Euros
Por cada alumno	32,20

j) PLACAS DE VADO

Tarifas	Euros
Placa de vado	34,21

k) SERVICIO DE PREVENCIÓN

*Cursos*

En concepto de matrícula para todos los **cursos** que organiza el servicio de prevención:

Tarifas	Euros
Cursos de hasta 10 horas	10,00
Cursos de 11 hasta 20 horas	15,00
Cursos de más de 20 horas	20,00
Taller de padres (tarifa anual)	50,00

l) ÁREA DE IGUALDAD

*Cursos*

En concepto de matrícula para todos los **cursos** que organiza el área de igualdad

Tarifas	Euros
Cursos de hasta 10 horas	10,00
Cursos de 11 hasta 20 horas	15,00
Cursos de 21 hasta 30 horas	20,00
Cursos de 31 hasta 50 horas	30,00
Cursos de 51 hasta 70 horas	40,00
Cursos de más de 70 horas	50,00

m) SERVICIO DE INMIGRACIÓN

*Cursos*

Los cursos que organiza el servicio de inmigración en concepto de matrícula se abonarán 10 euros.

n) CURSOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Tarifas	euro
Cursillos de hasta 10 horas	10,00
Cursos de 11 hasta 20 horas	15,00
Cursos de mas de 20 horas	20,00

Excepcionalmente, el curso podrá ser gratuito, debido a la situación económica de la persona, o bien en aquellos cursos especiales en los que los Servicios Sociales lo consideren oportuno.

o) DEPARTAMENTO DE EUSKARA

*Cursos*

Tarifas	Euros
AISA	10,00
DENDAKETAN	10,00



OSTALARITZA	10,00
-------------	-------

**p) SERVICIO DEL PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ**

Tarifas	Euros
Programa KUKUFRAKA, por mes	11,26
Programa UDALEKU por quincena	51,55

**q) ESCUELA DE SURF Y BODY BOARD**

**Autorizaciones rotatorias de la playa de Zarautz**

Categoría	Sector de la playa: precios por participante y hora				
	Munoa	Eguzki Lore	Dama	Eremua Desertu txikia	Borghetto Canal
1	0,50 €	0,50 €	0,50 €	0,50 €	0,50 €
2	-	-	-	-	1,00 €
3	-	-	-	-	4,00 €

**Categorías de las escuelas de surf:**

- 1ª Categoría: Empresas con licencia de apertura o verificación formal emitida por el Ayuntamiento de Zarautz para el tipo de actividad de "Escuela de Surf" o de actividad comercial minorista relacionada con el surf.  
 2ª Categoría: Emprendedores cuya actividad se desarrolla en el municipio.  
 3ª Categoría: Empresas que, aunque su actividad no se localice en Zarautz, ofrecen ofertas turísticas integrales con la colaboración de los hosteleros locales.

**r) ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA:**

**Curso 2018-2019**

Asignatura	Matrícula	Precio curso
Lenguaje musical (niños/as)	35,00	195,00
Lenguaje musical (adultos)	35,00	300,00
Instrumento	35,00	390,00
Taller de Música	35,00	300,00
Conjuntos Instrumentales	35,00	210,00
Musicoterapia	35,00	350,00
Canto (jóvenes y niños/as)	35,00	150,00

**Curso 2019-2020**

Asignatura	Matrícula	Precio curso
Lenguaje musical (niños/as)	40,00	200,00
Lenguaje musical (adultos)	40,00	310,00
Instrumento	40,00	400,00
Taller de Música	40,00	310,00
Conjuntos Instrumentales	40,00	220,00
Musicoterapia	40,00	350,00

**Normas de aplicación de los precios públicos:**

- Para formalizar la matrícula es obligatorio tener el pago realizado.
- No se devolverá el importe de la matrícula.
- Una vez realizado el sorteo se confeccionará una lista de espera que cubrirá las plazas que pudieran quedar vacantes durante el curso.
- No se puede realizar la matrícula por teléfono

**BAJAS:** procedimiento de bajas:

### Taller de Música y Lenguaje Musical:

Una vez iniciado el curso si hubiera alguna baja se deberá comunicar en secretaría, las cuotas se pagarán respetando los siguientes plazos:

- Baja desde septiembre hasta diciembre (ambos incluidos): el pago se cobrará hasta diciembre (incluido)
- Baja desde enero hasta marzo (ambos incluidos): el pago se cobrará hasta marzo (incluido).
- Baja desde abril hasta junio (ambos incluidos): el pago se cobrará hasta junio (incluido)

### Instrumento

Una vez iniciado el curso si hubiera alguna baja se deberá comunicar en Secretaría.

Pago de las cuotas:

- Si hay alumnos en la lista de espera del instrumento que ha causado baja el alumno será sustituido y no pagará más cuotas.
- Si no hay alumnos en la lista de espera del instrumento que causa baja el alumno pagará el curso entero.

Una vez realizada la matrícula el alumno aceptará las normas por las que se rige la Escuela de Música.

## ORDENANZA FISCAL N° 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS

### ANEXO

Cuotas tributarias:

1.- Por la obtención de distintivos/ autorizaciones para aparcar en las condiciones inherentes a cada uno de ellos, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora del aparcamiento de vehículos en determinadas vías públicas del municipio de Zarautz, se establecen las siguientes cuotas tributarias por año o fracción:

- Tarjeta/ distintivo de residentes (por cada domicilio):

Por cada tarjeta o distintivo	30,00 euros
-------------------------------	-------------

- Tarjeta/ distintivo especial de residente (por cada domicilio):

Por cada tarjeta o distintivo	30,00 euros
-------------------------------	-------------

- Tarjeta/ distintivo para vehículos adscritos a actividades económicas (por empresa):

Por cada tarjeta o distintivo	30,00 euros
-------------------------------	-------------

- Tarjeta/ distintivo para vehículos adscritos a actividades económicas (art. 9.c de la ordenanza OTA):

Por cada tarjeta o distintivo	45,00 euros
-------------------------------	-------------

- Tarjeta/ distintivo para vehículos regulados en el artículo 10 de la ordenanza OTA:

Por cada tarjeta o distintivo	45,00 euros
-------------------------------	-------------

- Tarjeta/ distintivo para vehículos de trabajadores y autónomos no residentes (art. 10bis de la ordenanza OTA)

Tarjeta/ distintivo mensual	25,00 euros
-----------------------------	-------------

- Tarjeta/ distintivo de residentes de zonas no reguladas (art.11.a de la ordenanza TAO):

Por cada tarjeta o distintivo	10,00 euros
-------------------------------	-------------

- Tarjeta/ distintivo para vehículos de residentes en determinados barrios de municipios colindantes (art. 11.b de la ordenanza OTA):

Tarjeta o distintivo	30,00 euros
----------------------	-------------

- Tarjeta/ distintivo de titulares de vehículos con movilidad reducida: 0,00€

2.- Autorización de aparcamiento con limitación de horario en las siguientes zonas tarifarias:

Zonas de alta rotación, para todos los usuarios:

Tiempo	Alta rotación
15 min.	0,00
30 min.	0,50
60 min.	1,30
90 min.	2,50
ANULACIÓN DE DENUNCIA por superar el tiempo	20,00
ANULACIÓN DE DENUNCIA porque no se ha puesto el ticket.	25,00

Restantes zonas de aparcamiento regulado, para los vehículos en los que la dirección del permiso de circulación esté en Zarautz:

Tiempo	Zona 1-6	Zona 3-5	Zona 2-4	Vehículo industrial
0-15 min.	0,00	0,00	0,00	0,00
30 min.	0,40	0,35	0,25	0,25
60 min.	0,85	0,75	0,50	0,50
90 min.	1,25	1,15	1,00	1,00
120 min.	2,15	1,75	1,50	1,50
150 min.	2,70	2,20	2,00	2,00
180 min.	3,25	2,60	2,40	2,40
210 min.	4,85	3,80	2,70	2,70
240 min.	5,50	4,75	3,00	3,00
Todo el día	11,0	7,50	6,00	6,00
ANULACIÓN DE DENUNCIA por superar el tiempo	20,00	20,00	20,00	20,00
ANULACIÓN DE DENUNCIA porque no se ha puesto el ticket.	25,00	25,00	25,00	25,00

\*Los vehículos con tarjeta europea de minusválidos tendrán un descuento del 20%

\* Aparcamiento de Salberdin, todo el día 7,50 €.

Zonas de aparcamiento regulado, para resto de usuarios:

Tiempo	Zona 1-6	Zona 3-5	Zona 2-4	Vehículo industrial
30 min.	0,45	0,40	0,30	0,30
60 min.	0,90	0,80	0,60	0,60
90 min.	1,35	1,20	1,10	1,10
120 min.	2,40	2,20	1,60	1,60
150 min.	3,00	2,70	2,00	2,00
180 min.	3,60	3,00	2,50	2,50
210 min.	5,25	3,85	2,70	2,70
240 min.	6,00	4,75	3,00	3,00
Todo el día	12,00	7,50	6,5	6,5
ANULACIÓN DE DENUNCIA por superare el tiempo	20,00	20,00	20,00	20,00
ANULACIÓN DE DENUNCIA porque no se ha puesto el ticket.	25,00	25,00	25,00	25,00

(\*) Aparcamiento de Salberdin, todo el día 7,50 €.

Zonas de aparcamiento especial temporada de verano:

	Zona Especial
240 minutos	2,50 €
Todo el día	5,00 €
ANULACIÓN DE DENUNCIA por superare el tiempo	20,00

ANULACIÓN DE DENUNCIA porque no se ha puesto el ticket.	25,00
---	-------

Tickets especiales

Talonario de 20 Tickets para estacionamiento de todo el día para alojamientos temporales	80,00 €
Talonario de 10 Tickets para estacionamiento de todo el día, por vivienda. (*)	60,00 €
Talonario de 20 Tickets para estacionamiento de 4 horas, por vivienda. (*)	60,00 €
Ticket de 1 hora de estacionamiento para clientes de comercios	0,40 €
Ticket de 2 horas de estacionamiento para clientes de comercios.	1,00 €

(\*) Máximo un talonario por vivienda, a elegir entre una de las dos opciones.

Anulación de denuncias en zonas de residentes

Anulación de denuncia con ticket	20,00 €
Anulación de denuncia sin ticket	25,00 €

3.- Autorización de aparcamiento en la zona 7 (autocaravanas): 3,00 €/por día.

4- Por la sustitución de tarjeta por cambio de vehículo, domicilio u otros motivos: 5,00 €.

5.- Por expedición de la tarjeta-monederu: 5,00 €.

**ORDENANZA FISCAL N° 11  
REGULADORA DE TASAS POR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE AUTO-TAXIS**

**ANEXO**

Cuotas tributarias:

Hecho imponible	(Euros)
1. Concesión de licencias	488,49
2. Autorización de transmisiones de licencias efectuadas por razón de fallecimiento, jubilación o incapacidad del titular y a favor del cónyuge viudo o herederos forzosos	488,49
3. Autorización de otras transmisiones distintas a las del apartado anterior	3.799,40

**9.- TARIFAS SERVICIO AUTO-TAXI AÑO 2019**

Expediente 2018UUUU0007

En el año 2002 se aprobó por el Gobierno Vasco el Reglamento que desarrolla la Ley 2/2000 de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo. En base a dicha Ley se creó una zona de régimen especial en Urola Kosta, que aglutina a los municipios de Aia, Getaria, Orío, Zarautz y Zumaia, según lo establece la Orden Foral 487-T/05 dictada por el Diputado para la Ordenación y Promoción Territorial publicada en el B.O. de Gipuzkoa nº 180 de fecha 22-09-2005.

La Mancomunidad Urola Kosta ha comunicado a este Ayuntamiento, mediante escrito de 6 de septiembre del año 2018 (Registro de entrada en el Ayuntamiento nº 11.516), que la Comisión Comarcal del Taxi ha acordado incrementar las tarifas del servicio de auto-taxi del año 2018 en un 2,3% para el año 2019, asimismo remite la documentación presentada por la Asociación Gipuzkoana del Taxi, para su aprobación por esta Corporación Municipal.

Analizada la propuesta de la Comisión Comarcal del Taxi de Urola Kosta, teniendo en cuenta el escrito referente a la tarifa del servicio de Taxi para el 2019 a propuesta de Comisión Informativa Ciudadana el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

## ACUERDA

**Primero.-** Aprobar las siguientes TARIFAS URBANAS DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI de Zarautz, con vigencia para el año 2019, conforme al siguiente desglose:

TARIFA	Bajada de Bandera	Kilómetro recorrido	Hora de espera
1*	5,4344 euro	1,1597 euro	22,1480 euro
2**	6,4690 euro	1,8497 euro	36,1523 euro

La Tarifa Mínima incluye 1,5 Km de recorrido o cinco minutos de espera

(\*) Esta tarifa será aplicable los días laborables entre las 07:00 horas y las 22:00 horas.

(\*\*) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas.

Se aplicará igualmente la Tarifa 2 desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad Urola Kosta, para su tramitación reglamentaria.

**Tercero.-** Todos los años este Ayuntamiento aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para impulsar el servicio de Taxibus en el municipio. En dichas bases se regulan las siguientes tarifas:

TARIFA	Precio
Servicio de taxibus dentro del núcleo urbano del municipio	9,00 euros
Servicio de taxibus fuera del núcleo urbano del municipio	15,00 euros

Dichos precios se mantendrán en el año 2019.

## 10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IRABAZI ZARAUTZ:

– **Moción sobre limitación de la ubicación de salones de apuestas y juegos de azar cerca de centros educativos, culturales y espacios infantiles.**

Expediente 2018O0010016

A continuación, se da lectura a la proposición presentada por el grupo municipal de IRABAZI ZARAUTZ, cuyo texto dice así:

## MOCIÓN SOBRE LIMITACIÓN DE LA UBICACIÓN DE SALONES DE APUESTAS Y JUEGOS DE AZAR CERCA DE CENTROS EDUCATIVOS, CULTURALES Y ESPACIOS INFANTILES

Estamos viendo cómo en los últimos años está aumentando notablemente el número de salones de apuestas y con ello el número de personas con problemas con la ludopatía en Euskadi especialmente entre los jóvenes de 18 a 25 años.

Los datos del Ministerio de Sanidad apuntan a que las apuestas son el segundo caso de ludopatía por detrás de las máquinas tragaperras y que los índices de esta adicción en los menores de 25 años ha pasado en los últimos cuatro años de un 6% a un 25%.

En el caso de Euskadi, se elabora una encuesta periódica para conocer el estado de la situación sobre el consumo de drogas y otras adicciones sin sustancia, denominada "Euskadi y Drogas", pero en la que no se estudia la adicción al juego. Tal y como reclaman expertos en adicciones y asociaciones resulta imprescindible elaborar un estudio serio y exhaustivo sobre esta problemática ya que la ausencia de información imposibilita cuantificar la realidad de la ludopatía en Euskadi.

Expertos en adicciones y asociaciones así como el análisis que hace el VII Plan de Adicciones Euskadi 2017-2021 reconocen, entre las nuevas problemáticas, que hay un problema que atender en el capítulo de la ludopatía como adicción comportamental, sobre todo entre los jóvenes que acceden a las apuestas a través de internet.

El VII Plan de Adicciones de Euskadi 2017-2021 recoge el riesgo del incremento de la problemática derivada de las tecnologías digitales que generan conductas compulsivas y dependencia, y que la emergencia de los nuevos canales que facilitan el acceso al juego son un riesgo, sin embargo, las acciones planteadas al respecto son escasas. Sin embargo, el eje relativo a la reducción de la oferta de adicciones apenas plantea medidas frente al juego y las tecnologías digitales más allá de impulsar el autocontrol y responsabilidad del sector en la publicidad y oferta de juego y tecnologías digitales.

La proliferación de la oferta del juego online llega también a las calles de nuestros pueblos situándose salones de juego en lugares de especial sensibilidad: en las cercanías incluso de colegios o institutos públicos o privados, con la consiguiente exposición de las alumnas y alumnos al juego y a la normalización de una actividad que puede desembocar en problemas de adicción.

Las administraciones públicas deben asumir esta situación. Por lo tanto, se requiere que Gobierno Vasco asuma un papel protagonista en la materia, del mismo modo que los ayuntamientos tienen una gran responsabilidad a la hora de crear instrumentos para proteger a la población más vulnerable y garantizar el bienestar del conjunto de las vecinas y vecinos del municipio.

El próximo 29 de octubre se celebra el **Día mundial Sin juego de azar**, presentamos la siguiente:

### MOCIÓN ORDINARIA

1. El Pleno del ayuntamiento de Zarautz insta al Gobierno municipal, a **ampliar la**

**limitación de ubicación** de las salas de apuestas y juegos de azar a las proximidades de espacios culturales (museos, centros socioculturales, teatros, cines, etc), juveniles, y espacios dedicados a juegos infantiles, mediante la modificación del PGOU.

2. El Pleno del ayuntamiento de Zarautz insta al Gobierno municipal a estudiar la posibilidad de prohibir la instalación de publicidad de apuestas y juegos de azar en soportes de titularidad municipal, como marquesinas, farolas, paneles...etc.
3. El Pleno del ayuntamiento de Zarautz insta al Gobierno municipal a reforzar la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido.
4. El Pleno del ayuntamiento de Zarautz insta al Gobierno Vasco a incorporar en la encuesta periódica "Euskadi y Drogas" el diagnóstico de la ludopatía en Euskadi incorporando datos de plataformas online y su alcance.
5. El Pleno del ayuntamiento de Zarautz insta al Gobierno Vasco a ampliar las acciones del VII Plan de Adicciones Euskadi 2017-2021 al objeto de controlar el acceso a las apuestas y juegos de azar, con especial atención a las apuestas online, que incluya medidas para luchar contra las conductas adictivas a las apuestas y juegos de azar con la elaboración de campañas informativas sobre las consecuencias del juego mediante material impreso y mediante prensa escrita, radial, televisiva o internet.

Al término del debate, se somete a votación la proposición, y se obtiene el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	8	(6 EH Bildu, 2 Irabazi-Zarautz)
Votos negativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Abstenciones:	—	

En consecuencia, con los votos señalados, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA RECHAZAR la moción transcrita.

#### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.